

DECRETO EXENTO Nº 1542

ANTOFAGASTA, 04 DIC. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.RECT. Nº 732/D, de 17 de noviembre de 2017, de Rectoría, y el oficio DRU. Nº 0189/17, de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección de Relaciones Universitarias, ha solicitado la oficialización del convenio general de colaboración interuniversitaria, suscrito entre la Universidad de Antofagasta - Chile y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - México.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. APRUEBASE el convenio general de colaboración interuniversitaria, suscrito entre la Universidad de Antofagasta - Chile y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - México, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CHILE
Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO**

De una parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (UA)**, RUT Nº 70.791.800-4, es una Institución de Educación Superior, Persona Jurídica de Derecho Público reconocida por decreto con fuerza de ley Nº 11, de 10 de marzo de 1981, con domicilio en Avenida Angamos 601, Antofagasta, Chile. Su representante legal es el **RECTOR DON LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula de Identidad y Rut Nº 4.625.989-0, de idéntico domicilio, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, según consta en el Decreto Supremo de Educación Nº 342, del 18 de agosto del año 2014.

Y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (UASLP)**, en este acto representada por su **RECTOR M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal. Quien actúa con la asistencia del **ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA** Secretario General, el cual dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector. Con domicilio legal en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, CP.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México; cuando comparezcan de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, quienes declaran:

DECLARACIÓN

Teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, con vista a profundizar las relaciones de colaboración interuniversitaria en las áreas de docencia, investigación, extensión, intercambio estudiantil, se proponen adoptar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO.

Con la firma del presente Convenio General, se persigue el propósito de potenciar los conocimientos y los recursos disponibles en ambas universidades en las áreas de interés común, a fin de emprender la cooperación a partir del establecimiento de relaciones de beneficios mutuos.

SEGUNDA – ALCANCES.

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, tanto la **UA** como la **UASLP** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a desarrollar su cooperación mediante programas que comprendan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Incentivar toda actividad relativa a la formación y actualización académica en los campos de interés de **LAS PARTES**, sugiriendo alternativas de perfeccionamiento académico y el acceso de docentes y estudiantes a estudios de postgrado, en sus instituciones.
- b) Promover la realización de programas académicos con acreditación conjunta. Para ello podrán concebir programas de doble grado.
- c) Propiciar la celebración de cursos, conferencias, seminarios, encuentros y todo evento dirigido a la difusión del conocimiento entre ambas universidades.
- d) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y de transferencia científico-tecnológica, así como facilitar las estancias de investigación de profesores y técnicos que demanden la ejecución de los proyectos y/o programas convenidos.
- e) Fomentar el intercambio de publicaciones, bibliografías, materiales didácticos y otros de interés general.
- f) Apoyar la movilidad estudiantil con el propósito de favorecer la multiplicación de experiencias en distintos niveles académicos de los estudiantes de la **UA** y de la **UASLP**. Para ello, podrán elaborar propuestas de programas de Intercambio estudiantil equivalentes u otras, en las modalidades y en las áreas que se acuerden.
- g) Las demás que acuerden **LAS PARTES** para la consecución de sus fines.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para cada actividad, programa o proyecto realizado en el marco de este convenio, **LAS PARTES** suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, que constituirán parte integrante del presente instrumento como anexos al mismo y en orden consecutivo. En cada Convenio Específico se deberán definir claramente las actividades a desarrollar, indicando los objetivos, calendario de actividades, condiciones de participación de cada una de las instituciones, responsables, aspectos financieros, y demás definiciones pertinentes.

De igual manera se comprometen a crear los mecanismos de colaboración bilateral convenientes y convenir las condiciones de realización de la colaboración, que permitan ejecutar los objetivos que se propongan, dar seguimiento a los compromisos y evaluar los resultados.

CUARTA – MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

QUINTA – COORDINADORES.

Para la coordinación del presente Convenio la **UA** designa a Don César Trabucco Swaneck, director de Relaciones Internacionales, y **LA UASLP** designa a la Mtra. Alicia Cabrero Lobato, Directora de Internacionalización.

De igual manera, para cada Convenio Específico **LAS PARTES** designarán a un responsable, quien coordinará la ejecución del mismo y asegurará el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como informará semestralmente sobre los resultados a las autoridades correspondientes y al encargado de Relaciones Internacionales en su Institución.

SEXTA – NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio General no excluye los compromisos adoptados con anterioridad por la **UA** y la **UASLP**, los que pudieran celebrarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, manteniendo ambas la autonomía requerida para todos los casos.

SÉPTIMA – RECURSOS FINANCIEROS.

Las actividades consignadas al amparo de presente Convenio General, no obligan a ninguna de **LAS PARTES** a comprometer recursos de sus propios presupuestos para asegurar los objetivos acordados. Al ejecutar acciones, programas y/o proyectos definidos por los Convenios Específicos y para los que requieran financiamiento, ambas partes convienen por separado o en conjunto, y en la medida de sus posibilidades realizar gestiones para asegurar los fondos necesarios.

OCTAVA – VIGENCIA.

El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darlo por finalizado.

El término del mismo, no podrá afectar la conclusión de los compromisos adoptados previamente en el marco de los Convenios Específicos y que se encuentren en ejecución.

NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, la propiedad intelectual que resulte de las actividades derivadas de este Convenio, estará sujeta a las leyes de Propiedad Intelectual de los países de **LAS PARTES**, a las disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable: por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todo lo no previsto en este Convenio General, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo.

Para constancia de la Universidad de Antofagasta en Chile y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en México, se firma el presente documento en cuatro ejemplares, todos originales, idénticos e igualmente válidos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

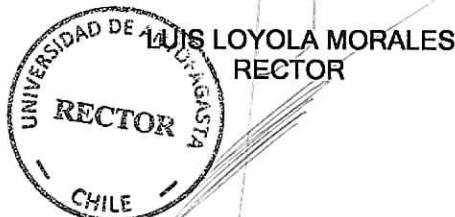
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Manuel Fermín Villar Rubio, Rector Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Anuar Abraham Kasis Ariceaga, Secretario General Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

Secretaría General (REG. N°10079)

Contraloría

Rectoría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Relaciones Universitarias

Dirección de Vinculación y Comunicaciones